



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0221

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/10/2018

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002238-4 y la necesidad de cubrir un (01) cargo de empleado administrativo creado por ley 13.218 con conocimientos técnicos en arquitectura, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Anexo II de la Resolución N°51/17, respecto al ingreso de personal administrativo sobre concursos abiertos especiales establece: *“cuando necesidades específicas del servicio demanden la evaluación de conocimientos, aptitudes o circunstancias que no obtuvieran suficiente consideración en los concursos generales, la máxima autoridad de la institución podrá llamar a concurso abierto especial para la cobertura de dichos cargos, en excepción del régimen establecido en el artículo tres, debiendo notificar a la Corte Suprema de Justicia y al Sindicato de Trabajadores Judiciales a fin de colaborar con la debida publicidad y equiparación de posibilidades de participación de todos los integrantes del Poder Judicial. Se considerará, como regla, que los concursos para personal administrativo en el ámbito informático, participan de tales necesidades”*.

Que se encuentran disponibles tres vacantes definitivas generadas por la designación según Decreto N°1895/18 de María Celeste Jorda, Alan Maximiliano Mas y Adrián Ernesto Ciorciari.

Que la Resolución N°51/17 no prevé qué procedimiento debe aplicarse para la tramitación de dichos concursos.

Que en consecuencia, dado que se trata de un concurso abierto en el que pueden existir inscriptos que no pertenezcan al Poder Judicial, y para el que se requiere un perfil profesional y técnico específico que no puede ser cubierto por el concurso general de ingreso de personal administrativo, resulta oportuno aplicar para la sustanciación del concurso respectivo, el establecido en la Resolución N°14/12 que fijó el “Reglamento de Provisión de Cargos de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal”.

Que en virtud de lo dispuesto por artículo 10 del Anexo I de la citada Resolución corresponde dictar una Resolución de Apertura de Concurso -R.A.C.- en la que se debe determinar, entre otras cuestiones, el/los cargos a concursar y el perfil de los mismos, la modalidad del concurso, la nómina de los miembros del Tribunal, la fecha de inicio y cierre de inscripción, el lugar y hora de presentación de los formularios de inscripción respectivos, como así también el tipo de difusión que se establecerá para la convocatoria.

Que atento la naturaleza del cargo a cubrir, así como la especificidad de los conocimientos que para su óptimo desempeño se requieren, resulta conveniente llamar a concurso abierto especial, tal como lo prevé el artículo 6 del Anexo II de la Resolución N°51/2017 y convocar al Tribunal Evaluador de acuerdo al perfil del cargo, de naturaleza administrativa pero con especificidad técnica.

Que corresponde dar difusión en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal aprobada por Resolución N°8/2012.

Que, una vez realizado el concurso y definido quien ocupará el cargo, se requerirá por el Poder Ejecutivo la modificación presupuestaria que transfiera los cargos concursados y sus respectivas partidas al Poder Judicial, así como la correspondiente designación.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: De conformidad a la Resolución N°14/2012 y N°51/17, CONVOCAR A CONCURSO ABIERTO ESPECIAL DE ANTECEDENTES Y COLOQUIO para cubrir el siguiente cargo de acuerdo al perfil que se especifica en el Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma:

a) UN (01) CARGO DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, con categoría presupuestaria de auxiliar, 3.3.0210.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Integrar el Tribunal Evaluador con el Secretario de Gobierno y Gestión Programática, Dr. Martín Ignacio Cáceres, el Administrador General, CPN Juan José Maspons y el Jefe de Arquitectura, Arq. Pablo Andrés Rivera.

ARTÍCULO 3: La actuación del Tribunal Evaluador se ajusta a las siguientes pautas:

- a) Es “ad honorem”.
- b) Sesiona en la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Capital Provincial, sita en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe.
- c) Deja constancia de lo actuado en acta suscripta por todos sus miembros.

ARTÍCULO 4: Establecer como requisitos de admisibilidad: los fijados en el artículo 218, incisos 1 a 3, de la ley orgánica del Poder Judicial N°10160. A los fines del análisis de admisibilidad, los postulantes deben poseer y acreditar los requisitos exigidos para el cargo al momento de cierre de la inscripción al concurso dispuesto en el artículo 6.

ARTÍCULO 5.- PERFIL DEL CARGO DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO en el sector de Arquitectura.

Nombre del puesto: Empleado administrativo categoría auxiliar.

Dependencia funcional: Jefatura de Arquitectura

Calificaciones educativas necesarias o deseables: Se requiere poseer título de Arquitecto/a. Conocimientos en la realización de relevamiento, cómputo y presupuesto de obras nuevas, ampliaciones y refuncionalizaciones. Base de datos y administración de proveedores. Manejo de informática en los siguientes programas: autocad, procesador de texto, planilla de cálculo, editor de fotos, armado de presentaciones.

Habilidades y aptitudes deseables: Deberá también ser competente en la toma de decisiones, la comunicación efectiva de las ideas, el control y la coordinación con su superior y equipo de trabajo. Deberá demostrar iniciativa para la resolución de problemáticas de mantenimiento. Se considerará la experiencia y trayectoria recorrida en cuanto a: trabajos realizados, trato personal y conocimiento del manejo territorial de la provincia de Santa Fe, y toda otra tarea que los



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

superiores encomienden.

Zona de residencia requerida: Su sede será la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 6: Fijar como período de inscripción diez (10) días hábiles, comprendidos desde el 5 al 20 de noviembre del corriente año, ambos días inclusive, en el horario de 9 a 12 horas en la sede de la Defensoría Provincial sita en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7: Recibidas las inscripciones la Defensora Provincial o la persona que esta designe controla el cumplimiento de los requisitos formales.

Se publicitará en la página web (www.defensasantafe.gob.ar) el Acta de cierre de inscripción que incluirá el listado de postulantes admitidos, admitidos provisorios y no admitidos al concurso, cursándose correo electrónico a los postulantes que les hará saber que la información se encuentra disponible en la página.

ARTÍCULO 8: Los interesados no admitidos, podrán impugnar la decisión sobre admisibilidad en los términos del artículo 11 del Anexo I de la Resolución del Defensor Provincial N°14/2012 del Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTÍCULO 9: Los postulantes admitidos podrán recusar con causa a cualquiera de los miembros del Tribunal Evaluador, sólo por las causales de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe; en ambos casos, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en la página web oficial.

La Defensora Provincial adoptará una decisión de inmediato y sin recurso alguno que publicará en la página web. En ningún caso las impugnaciones o recusaciones suspenden el desarrollo del concurso y la Defensora Provincial puede habilitar la participación a título condicional de un interesado que hubiera impugnado o postulante que hubiera recusado.

ARTÍCULO 10: La fecha, horario y lugar donde se llevarán a cabo la evaluación de antecedentes y coloquio serán comunicados por correo electrónico y publicado en la página web



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Sólo serán convocados los postulantes admitidos y los que la Defensora Provincial habilite condicionalmente.

ARTÍCULO 11: Inmediatamente luego de finalizado el coloquio, el Tribunal Evaluador asigna a cada postulante el puntaje final, discriminando el rubro “antecedentes” y “coloquio”, todo conforme lo establecido en la Resolución N°14/2012, y finalmente conforma el consecuente orden de mérito para lo que el mencionado Tribunal confeccionará un acta que deberán rubricar todos sus miembros, la que se publicará en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la finalización de la totalidad de los coloquios del concurso.

Si no hubiera acuerdo entre los miembros del Tribunal Evaluador respecto del puntaje de uno o más postulantes, el mismo será el resultado de promediar la asignación que cada uno ha realizado.

ARTÍCULO 12: El orden de mérito es vinculante, salvo disposición fundada de la Defensora Provincial en causas conocidas con posterioridad.

ARTICULO 13: Los postulantes podrán deducir impugnación en los términos y condiciones del artículo 12 de la Resolución del SPPDP N°14/2012 que aprueba el Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTICULO 14: Dispóngase que la convocatoria a concurso abierto especial deberá difundirse en la página web del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (www.defensasantafe.gob.ar).

ARTÍCULO 15: Solicitar a la Corte Suprema de Justicia brinde amplia difusión a la convocatoria a CONCURSO ABIERTO ESPECIAL DE ANTECEDENTES Y COLOQUIO para cubrir UN (1) CARGO DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO, con categoría presupuestaria de Auxiliar, 3.3.0210.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 16: Regístrese, notifíquese a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. Cumplido, archívese.